

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2019-00382-00

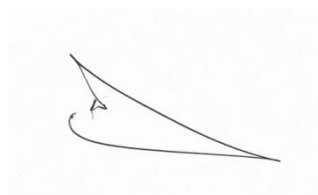
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

A fin de continuar con el trámite correspondiente y emplazados en legal forma los demandados Liliana Sofia Lemus Rodríguez y Deiver Alirio Diaz Perea, designese como curador ad litem a la abogada Jessica Xilena Páez Prieto, quien recibe comunicaciones en la dirección electrónica j.xilenaprieto@gmail.com, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, notificándose del auto que libró mandamiento de pago, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Entéresele de su designación, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del C.G.P.

Por secretaría, líbrense los oficios respectivos cuyo trámite estará a cargo de la parte ejecutante conforme lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Wilson Farfan Joya', with a stylized flourish at the end.

WILSON FARFAN JOYA
Juez